



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 165, fecha: viernes, 27 de Agosto de 2021

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE COLECTIVO DE PRESCRIPCIÓN DE
DERECHOS DE NATURALEZA PÚBLICA EJERCICIO 2017 Y ANTERIORES

2584

Mediante Resolución nº 2332/2021 de la Diputada delegada de Economía y Hacienda, de fecha 31/07/2021 se acuerda la aprobación del expediente nº: 3833/2021 de de declaración de prescripción del derecho a solicitar las devoluciones de ingresos indebidos por pago duplicados o excesivos, y por tanto, a obtener las devoluciones de ingresos indebidos por pago duplicados o excesivos, año 2017 y anteriores, que a continuación se transcribe, en su parte resolutive:

“PRIMERO. Aprobar el expediente colectivo de prescripción, declarando prescritos el derecho a solicitar las devoluciones de ingresos indebidos por pago duplicados o excesivos, devoluciones de ingresos indebidos, relativas al año 2017 y anteriores, y por tanto, declarar extinguidas las deudas de naturaleza pública que de aquel derecho pudieran derivarse, es decir, el derecho a obtener el reconocimiento de tal derecho y por tanto, las devoluciones derivadas de los ingresos de naturaleza pública que se prescriben y que obran en documento anexo.

SEGUNDO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, extinción de las deudas, mediante su publicación en el BOP, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), dado que el expediente afecta a pluralidad de contribuyentes, cuyo elevado número imposibilita, materialmente, la notificación



individual.”

El presente anuncio producirá los efectos de una notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Guadalajara, a 2 de agosto de 2021. La Diputada delegada de Economía y Hacienda. Fdo.: Susana Alcalde Adeva